

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES SE RECIBEN en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Mesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS }	Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de la estación de Binéfar (Huesca), en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Valcarlos y Binaced, vaya á enlazar en el término de Ripol con la de Albalate de Cinca á Monzón; y otra que, partiendo de Castejón de Monegros (Huesca), se dirija á enlazar en los términos de Pina de Ebro con la incluida en el plan general y en estudio de la Almolda á Farlete, punto denominado «Venta del Petruso», en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Saqués, en la de tercer orden de Biescas á Panticosa, y pasando por el molino de El Pueyo de Jaca y este mismo pueblo, enlace en Panticosa con la antes referida.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y el Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Orna, en la vía férrea de Zaragoza á Canfranc, y cruzando el Valle de Guarga, termine en Jánobas con enlace en la de El Grado á Jaca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Tarazona de la Mancha (Albacete) y pasando por Quintanar del Rey, Villanueva de la Jara y El Peral, termine en Mottilla del Palancar.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras de tercer orden las siguientes:

Una que, partiendo de Coronil, termine en Morón. Otra que, partiendo de Morón, termine en Montellano.

Y otra que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por el Fontanar y Villanueva de San Juan, termine en la de Ecija á Olvera.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Oviedo, que partiendo de Villayón y pasando por Avilés, termine en Villapedre, en el enlace de las que conducen á los puertos de Vega y Luarca.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes de tercer orden en la provincia de Huesca.

Una que, partiendo de la estación de Grañén, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona y atravesando los pueblos de Almuniente, Torres de Barbués, Sangarrén, Tabernas y Pampicu, termine en la estación de Huesca.

Otra que, partiendo de Bolea, en la carretera de Tardienta á Bolea, por Almudévar y Lupiñén, pase por Anís y Sarsamarcuello, y termine en la estación de Ayerbe, en la línea férrea de Huesca á Francia por Canfranc.

Otra que, partiendo de Tamarite de Litera y pasando por Altonicón, enlace en el puente llamado de Llacamor con la provincia de Lérida á Almacellas.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Oviedo que, partiendo de Navia termine en Villayón, atravesando el valle de Arbou.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden de Constantina á Aznalcollar, que forma parte del plan de las de la Diputación provincial de Sevilla, se considerará en lo sucesivo comprendida en el de las del Estado.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Torrevellilla (Teruel), y pasando por Torrecilla, Valdealgofra y Mazaleón, termine en Maella.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Nava del Rey á Cantalapiedra, desde este último punto á Peñaranda de Bracamonte.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo de la de Valladolid á Santander desde el sitio de la Ermita nueva de Peña Castillo, atraviése la de Burgos á este pueblo y termine en Santander, en el punto más conveniente de la zona de Maliaño.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del sitio llamado los Hoteles de Aparicio, en la de esta capital al Sardinero, y siguiendo la dirección de la calleja de Pontejos, pase por los sitios denominados de las Llamas, Quemada, Valdeñoja y Ricial, atraviése el centro al barrio de Buena Vista, en el puente de Cueto, y termine en el faro de Cabo Mayor.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Sevilla, se dirija á la Algaba por la margen izquierda del Guadalquivir y termine en la carretera de tercer orden de Lora del Río á Santiponce. Esta carretera queda incluida en el plan de las de tercer orden del Estado con la denominación de carretera de tercer orden de Sevilla á la de Lora del Río á Santiponce, pasando por la Algaba.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde el punto donde termina la provincial en el lugar de Arillo (Coruña), pasando por los pueblos de Lourico, Breijo y Cabreira, hasta el puerto de Mera, extendiéndose por la playa del mismo, en la que terminará por una rampa, para que las embarcaciones destinadas al tráfico puedan aun en las mareas más bajas efectuar las operaciones de carga y descarga.

Art. 2.º Se incluye también en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Arillo al Carballo, en cuyo punto empalma con la general de la Coruña á Madrid, autorizando que al camino roturado se dé el ancho correspondiente á carretera de tercer orden, y también que se introduzcan todas las rectificaciones precisas en las pendientes y curvas necesarias para que se halle dentro de las condiciones que el Estado señala á las de su clase.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Marcial Sánchez Barcáiztegui; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Adolfo Soler y Werle.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Marcial Sánchez Bazcáiztegui.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Vicente Palmaroli, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Federico Madrazo.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro Madrazo Kuntz, Académico de la de Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el art. 3.º, caso 4.º, del decreto-ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por el fallecimiento de D. Federico Madrazo.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de pantano sobre el río Mundo, en Talave, término de Hellín, de la provincia de Murcia, suscrito por el Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón García y Hernández, y por el Ingeniero D. Luis Morales.

Art. 2.º Quedan igualmente aprobadas las modificaciones introducidas respecto al anteproyecto, dando 41 metros de altura á la presa sobre su zócalo, estableciendo compuertas en las galerías y cambiando las dimensiones del vertedero, ó sea la segunda solución de las propuestas, cuyo presupuesto de ejecución material es de 808.763'99 pesetas, y el de contrata 938.166'23 pesetas.

Art. 3.º La expropiación de terrenos debe afectar á todos los comprendidos hasta la curva de nivel que pasa por la coronación del muro.

Art. 4.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración.

Art. 5.º Para cualquiera variación de importancia que se crea conveniente introducir, se someterá previamente el proyecto á la aprobación de la Superioridad.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso á la cátedra de Mecánica racional vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, á causa de que hasta el 23 de Agosto próximo el único aspirante no reúne el requisito de los tres años de antigüedad como numerario de Instituto; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicha cátedra se anuncie á oposición, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Física y Química en el Instituto de Reus, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. Juan Prat y Más, actual Catedrático de Agricultura en el de Avila.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Juan Prat y Más.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas.

Cursó y probó los seis años de Sagrada Teología.

Ordenado de Presbítero en 22 de Mayo de 1886.

Oposiciones á cátedras de Agricultura en 1883, con número equivalente á lugar en terna.

En virtud de nueva oposición fué nombrado Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Avila por Real orden de 22 de Enero de 1891.

Con anterioridad á dicho nombramiento desempeñó durante varios años el cargo de Profesor auxiliar de Ciencias en el Instituto de Castellón.

Ha sido Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Es autor de las obras siguientes: Cultivos agrícolas, informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Tratado de vinificación.

Economía rural.

El aire atmosférico (Memoria).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se halla vacante una Notaría en Vigo, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se halla vacante la Notaría de Villagarcía, distrito notarial de Cambados, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Monóvar (por renuncia de D. José Amo) y Alicante (por defunción de D. Tomás Antonio Harro), que corresponden á los distritos notariales de Monóvar y Alicante respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta

Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVIGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 38.—8 Junio 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Africa.

VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE KONAKRY.—ROCA AL SW. DE LA ISLA TUMBO

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/521. Paris, 1894.)

Núm. 542.—Según comunica el Teniente de navío Mr. Buchard, Comandante del *Message*, el 25 de Abril último se ha efectuado el valizamiento del puerto de Konakry con las cuatro boyas siguientes:

1.º Una boya de aterramiento, de forma de huso, pintada con fajas horizontales rojas y negras, fondeada al S. de la pasa en 8 metros de agua en las más bajas mareas y á 1.100 metros al S. 64º W. del Gobierno.

2.º Dos boyas, una roja y otra negra, que indican la entrada de la pasa, en la cual quedan, en las mareas más bajas, 3,5 metros de agua; la boya roja está situada á 785 metros al S. 69º W. del Gobierno y la negra á 905 id. al S. 75º W. del mismo.

3.º Una boya grande, roja, indicando la extremidad del banco Konakry, que se acerca al malecón de la Compañía Francesa; está situada á 365 metros al S. 80º W. del asta de bandera del malecón.

Las sondas efectuadas en la parte SW. de la isla indican la existencia de un asiento ó fondo rocoso, cubierto con 3,1 metros de agua en las mareas más bajas que sale de un placer de 7 á 8 metros de sonda. Dicho asiento rocoso está situado á 1.500 metros al S. 45º W. del bosque de Mangle (probablemente bosquecillo señalado en las cartas en la punta S. de la isla Tumbo).

Los buques que viniendo del S. deseen entrar en el puerto reconocerán primero la boya de forma de huso, que podrán dejar indistintamente por babor ó por estribor, dirigiéndose luego á pasar por entre las dos de la pasa y gobernar después un poco á la izquierda de la boya roja del N. El mejor fondeadero está al NW. del malecón y á 400 metros de tierra. Los buques que no quieran entrar en el puerto pueden fondear cerca de la boya de aterramiento.

NOTA.—La carta indica en la pasa 2,8 metros de agua entre las dos boyas, de lo cual no se ha hecho mención en la anterior.

Carta núm. 348 de la sección IV.

Isla Madeira.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE FUNCHAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/522. Paris, 1894.)

Núm. 543.—El Teniente de navío Kerellis, embarcado en el *Naiside*, dice que actualmente (Mayo de 1894) no hay más que un solo pontón con carbón en la rada de Funchal. Este pontón está fondeado en 60 metros de agua y en las mareas bajas siguientes: al S. 87º E. de la roca Loo, al S. 50º E. del lado W. del fuerte Pico y al S. 27º W. de Nuestra Señora del Socorro.

Carta núm. 224 de la sección IV.

AMÉRICA

Estados Unidos del Norte.

CAMBIO DE COLOR DE LAS LUCES DE LA ISLA SULLIVAN, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE CHARLESTON (CAROLINA DEL S.).

(Notice to Mariners, núm. 50. Washington, 1894.)

Núm. 544.—A partir del 20 de Mayo, ó en las proximidades de dicha fecha, deben haberse efectuado los cambios siguientes:

La luz anterior de la enfilación W. de la isla de Sullivan, que era fija roja, será reemplazada por una luz fija blanca.

La luz anterior de la enfilación E. de la isla de Sullivan, que era fija blanca, será reemplazada por una luz fija roja.

La luz posterior común á las dos enfilaciones E. y W. de la isla Sullivan, que era fija y roja, será reemplazada por una luz fija blanca.

Los órdenes de las luces no se han cambiado.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 186.

SUPRESIÓN DE BOYAS EN LA ENTRADA S. DEL PUERTO DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 19/407. Washington, 1894.)

Núm. 545.—Las boyas siguientes, que estaban situadas á la entrada S. del puerto de Charleston, han sido suprimidas:

1.º Chene! Pumpkin Hill. La boya exterior de las barras,

pintada de rojo y que lleva el núm. 2, y la boya del Medio, que era plana y pintada de blanco con el núm. 1.

2.º Nouveau Chenal Pumpkin Hill. La boya del North Breaker, cónica, pintada de rojo y con el núm. 2, y la boya (Sea buoy) que era plana y pintada á bandas verticales negras y blancas.

Carta núm. 516 de la sección IX.

CAMBIO DE LUGAR DEL FARO FLOTANTE DE RATTLENAKE SHOAL Á LA ENTRADA N. DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 19/405. Washington, 1894.)

Núm. 546.—Desde el 31 de Mayo último, el faro flotante de Rattlesnake Shoal ha debido quedar colocada en 9 metros de agua y en la enfilación de la entrada de Swash Channel á 2,5 millas al S. 62° W. de su posición anterior y á 1 y 3/4 millas al S. 62° E. de la boya de campana (pintada de negro) que hay á la entrada.

Dicho faro flotante llevará el núm. 34 en las amuras y la palabra Charleston en los costados, en lugar del núm. 29 y palabras Rattlesnake Shoal que antes tenía.

Sus otros caracteres continuarán los mismos.

La cadena del faro flotante tendrá 180 metros de largo.

Situación aproximada: 32° 42' (8') N. por 73° 33' (50') W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 186.

MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE CHARLESTON.—FONDOS EN SWASH CHANNEL

(Notice to Mariners, núm. 16/343. Washington, 1894.)

Núm. 547.—En Swash Channel se han efectuado las modificaciones siguientes:

Swash Channel.—Se han suprimido las boyas números 4 y 6. La boya antigua núm. 3 ha sido reemplazada por una boya roja núm. 4, y una nueva boya, pintada de negro, con el número 3, se ha colocado en las marcaciones siguientes: al N. 68° E. del faro Charleston y al S. 58° 30' E. del faro del fuerte Semter.

Además se ha colocado otra boya nueva, negra, con el número 5, en las marcaciones siguientes: al N. 63° E. del faro de Charleston y al S. 60° E. del faro del fuerte Semter.

La enfilación del fuerte Semter con Saint Philipp no debe emplearse más que para venir á buscar la entrada de Swash Channel por entre las boyas núms. 1 y 2. Este canal en la actualidad tiene 5,2 metros de agua en sus menores fondos.

Canal principal.—La boya roja núm. 2, situada á la entrada del canal principal, se ha colocado en las marcaciones siguientes: al S. 36° 30' E. del faro de Charleston y al S. 0° 30' E. de la valiza posterior del fuerte Moultrie.

La boya roja núm. 8, situada en la unión del canal principal y del Swash Channel se ha situado en las marcaciones siguientes: al S. 58° E. del faro del fuerte de Semter y al S. 13° E. de la valiza del fuerte de Moultrie.

Carta núm. 516 de la sección IX.

EXTENSIÓN DEL BANCO DEL W. EN LA BAHÍA DE NEW-YORK.—MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO

(Notice to Mariners, núm. 17/362. Washington, 1894.)

Núm. 548.—Habiendo disminuído los fondos en la parte E. del banco occidental de la bahía de New-York, la boya negra núm. 7, fondeada al S. del banco, se ha trasladado á 1,5 cable hacia el E. y se encuentra actualmente en 7 metros de agua en bajamar y en las demoras siguientes: al S. 53° E. de la valiza Elm Tree y al S. 28° W. del faro de la isla Coney.

Carta núm. 587 de la sección IX.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ISLA NORTH BROTHER EN BART RIVER (NEW-YORK)

(Notice to Mariners, núm. 52. Washington, 1894.)

Núm. 549.—La luz fija blanca que se encendía en la extremidad S. de la isla North Brother ha debido ser reemplazada por una luz blanca, de eclipses cada diez segundos desde el 15 de Mayo (luz fija, cinco segundos; eclipse, cinco segundos). El orden de la luz no se ha cambiado.

La campana de niebla, cuyas señales no han sufrido modificación, se ha instalado actualmente en una torre de forma cónica, colocada en la costa SE. del faro.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 149.

Canadá (Nueva Escocia).

PROYECTO DE FONDEAR UNA BOYA DE CAMPANA EN CABO CAUSO, EN LA ENTRADA S. DEL PUERTO DE CAUSO

(Avis aux Navigateurs, núm. 92/547. Paris, 1894.)

Núm. 550.—Desde el 1.º de Junio se ha fondeado en las rompientes del cabo, á la entrada S. del puerto de Causo, una boya de campana, pintada de negro y rematada con un globo negro, llevando la inscripción C. Breaker con letras blancas. Esta boya, que indicará las rompientes del cabo, servirá de boya de paso para los buques que se dirijan al puerto de Causo por el S. en tiempo neblinoso. Estará colocada en 26 metros de agua y á 4 cables al E. del punto medio de las rompientes.

Situación aproximada: 45° 18' 20" N. por 56° 61' 42" W. A partir de esta boya, el rumbo N. 52° W. conduce al

puerto, pasando á 0,5 cable al E. de la roca Man of War, que se encuentra 2,5 millas al otro lado.

Nuevo aviso dará cuenta de cualquier modificación.

Carta núm. 192 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO.—MARES DE CHINA

Islas Filipinas.

Núm. 551.—El Comandante general del apostadero y escuadra de Filipinas dice que el encargado del semáforo de Punta Restinga, D. Miguel Rosa, hace notar la duplicidad de la señal C. W. N. P. en la parte segunda del Código internacional de señales, ediciones españolas de 1873 y 1890, y que, examinadas dichas ediciones, así como la de 1870, resulta que debe entenderse un error de impresión la señal que corresponde á «Gustar, ado, ando (saborear); gusto, s; saber, es», por lo que corresponde corregir la expresada señal transformando la C. en D.

Estrecho de Malaca.

CAMBIOS EN LOS BANCOS DEL CANAL S. DEL PUERTO DE PENANG

(Notice to Mariners, núm. 221. London, 1894.)

Núm. 552.—El banco que limita al E. el canal S. de la entrada del puerto de Penang se ha ensanchado hacia el W. del canal, y el cantil del banco que bordea la isla Rimau ó Remo ha retrocedido hacia el W.

Se deberá pasar este canal con precauciones hasta que se pongan en las cartas las sondas obtenidas recientemente por el Comandante del buque de guerra inglés Egerce.

Carta núm. 637 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 21 de Julio de 1880, con los números 95.834 de entrada y 5.432 de registro, correspondiente al depósito de 4.003 pesetas 89 céntimos reconocido á favor del Ayuntamiento de Benavente por el 80 por 100 de sus Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Olegario Andrade. X—2382

Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.

El día 27 de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación del Gobierno una subasta pública para contratar, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia, todos los días no feriados, el suministro de 144.000 resmas de papel blanco de primera clase, denominado de tina, y 128.000 resmas de segunda clase, y además el que sobre estas cantidades pueda necesitarse hasta un máximo de 32.000 resmas de primera clase y 16.000 de segunda, durante los años económicos 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con destino á las elaboraciones de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la cual han de hacerse las entregas.

La subasta se divide en dos lotes, uno que comprende el papel de primera clase, y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer sus proposiciones para ambos ó para cada uno de ellos indistintamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas durante media hora, á contar de la señalada para la subasta, transcurrida la cual, no se admitirá ninguna, como tampoco podrán ser retiradas las que se hubiesen presentado.

Para que las proposiciones sean válidas deberán: 1.º Estar extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, según sean para uno ó ambos lotes.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución como fabricante ó almacenista de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición que altere, amplíe ó modifique las establecidas en el pliego para la subasta.

Los licitadores presentarán al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibes que acrediten el pago de contribución por el expresado concepto de fabricante ó almacenista de papel en los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 56.000 pesetas para el lote de primera clase y 45.000 pesetas para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Declarados bastantes los documentos que garanticen las proposiciones, y leídas éstas por el actuario de la subasta, se procederá por el Presidente á la apertura del pliego que contenga los precios máximos señalados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y que han de servir de norma para el remate, adjudicándose éste provisionalmente al firmante de la

proposición que, no excediendo de dichos tipos, resulte más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 176.000 resmas de papel blanco denominado de tina, de primera clase, y 144.000 de segunda, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, se comprometo á entregar en aquel establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de primera clase y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma del de segunda clase.

(Fecha y firma del interesado.) 341—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia interpuesta por D. Ramón Beixer contra la provisión de la Escuela de Fuente Encortis que acordó ese Rectorado, y á la vez fijar el plazo fatal de noventa días para interponer recursos en los asuntos administrativos de primera enseñanza.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y para los oportunos traslados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Ciencias Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advertiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo último, esta Dirección general ha acordado abrir concurso público para la instalación de luz eléctrica en el Conservatorio de Música y Declamación entre las casas ó industriales que se dediquen á este ramo.

Estas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto formado por el Arquitecto D. José María Ortiz, por su presupuesto de 7.684 pesetas.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel sellado de una peseta en el Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En dicho Negociado se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 10 inclusive de Julio próximo, durante las horas de oficina, debiendo acompañar los solicitantes la cédula de vecindad y el último recibo de la contribución industrial ú otro documento que acredite que el licitador se dedica á esta industria.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos 200 pesetas en metálico.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las proposiciones presentadas, se adjudicarán las obras al autor de la que resulte más ventajosa á los intereses del Estado.

El pago se efectuará en un solo plazo terminada que sea la obra, previa recepción, comprobación y liquidación de la misma.

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Vincenti.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de la obra musical titulada Colección de melodías para canto y piano, editada por D. Juan Bautista y Pujol, impresa en Leipzig (Alemania) por Oscar Branetstetter, que desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades exigidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Colección de melodías para canto y piano», Barcelona, Juan Bautista Pujol, et. C.º, editores.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Junio de 1894.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	27	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial	>	18	Hembra	3	P.	Tuberculosis	Flor Alta, 2	>
2	Idem	23	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	>	19	Idem	30	Soltera	Idem	Atocha, 86	>
3	Idem	24	Idem	Idem	Luisa Fernanda, 11	>	20	Idem	15	Idem	Idem	Toledo, 12	>
4	Idem	1	P.	Angina catarral	Carabanchel, 15	>	21	Idem	78	Idem	Idem	Alonso Cano, 3	>
5	Idem	27	Casado	Lesión orgánica del corazón	Primavera, 4	>	22	Idem	1	P.	Idem	Mancebos, 9	>
6	Idem	58	Idem	Idem	Mira el Río, 11	>	23	Idem	3	P.	Meningitis tuberculosa	Carranza, 7	>
7	Idem	47	Idem	Pulmonía	San Cayetano, 6	>	24	Idem	42	Viuda	Hemoptisis tuberculosa	Aduana, 31 y 33	>
8	Idem	64	Idem	Idem	Chops, 6	>	25	Idem	36	Casada	Infección puerperal	Caravaca, 11	>
9	Idem	50	Idem	Idem	Balmes, 8	>	26	Idem	39	Idem	Pulmonía	Botoneras, 6	>
10	Idem	1	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 58	>	27	Idem	74	Viuda	Idem	Calvo Asensio, 11	>
11	Idem	1	P.	Meningitis	Embajadores, 102	>	28	Idem	70	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
12	Idem	2	P.	Idem	Humilladero, 18	>	29	Idem	7 m.	P.	Bronquitis	Quesada, 1	>
13	Idem	12 d.	P.	Eclampsia	Ancora, 21	>	30	Idem	5	P.	Catarro bronquial	Magdalena, 7	>
14	Idem	37	Soltero	Lesiones	Fernando el Santo, 14	Judicial	31	Idem	22	Soltera	Peritonitis	Hospital Provincial	>
15	Idem	73	Viudo	Senectud	Hospital Provincial	>	32	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	San Carlos, 4	>
16	Idem	Feto			Carretas, 22	>	33	Idem	Feto			Plaza de San Gregorio, 7	>
17	Idem	Idem			Pelayo, 9	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	7	10
Otras infecciosas	1	1	2
Circulatorio	2	>	2
Respiratorio	4	5	9
Gástrico	>	1	1
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	2	>	2
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	5	2	7
TOTAL de inhumaciones	17	16	33

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrille.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante una plaza de Practicante en el Hospital de Santa Isabel de Fernando Poo, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y 300 pesos de sueldo y 800 de sobresueldo, se hace público á fin de que los que deseen aspirar á ella puedan presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañando los títulos de practicante y demás documentos que conceptuen oportunos para probar su aptitud y servicios.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Subsecretario, Adolfo Merelles.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 25 del corriente mes, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Junio actual para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado; debiendo advertirse á los pensionistas de esta clase que no se presenten á cobrar sus haberes en el citado mes dentro de los días señalados, se les seguirá el perjuicio consiguiente á su baja en las nóminas sucesivas, por tener que pasar los devengos del presente ejercicio á presupuesto cerrado.

Madrid 21 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por segunda vez el usufructo de la denominada La Higuera, que se cala en aguas de la provincia de Huelva, bajo el tipo anual de 126 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 25 pesetas 20 céntimos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 18 de Junio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para subastar el usufructo de la almadraba de....., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), debiendo consignar el licitador su domicilio.

(Fecha y firma.) 339—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública subasta por segunda vez el usufructo de la denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), bajo el tipo anual de 250 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 18 de Junio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para subastar el usufructo de la almadraba de....., para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo, ó la de tantas pesetas, en letra (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.) 340—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 667, de 30 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en las de Ferrol, Cartagena y Ministerio de Marina todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á

pública licitación la enajenación en beneficio de la Hacienda, en el estado en que se encuentre, del vapor de ruedas *Ferrolano* de 100 caballos de fuerza nominal en estado de funcionar, bajo el tipo de 31.295 pesetas.

El remate tendrá lugar sim ultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, la de Ferrol y Cartagena, y la que se nombre en el Ministerio de Marina, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Madrid, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 1.565 pesetas bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 16 de Junio de 1894.—El Secretario segundo, Pedro Biondi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... (1), núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, de..... de tal fecha), para enajenar el vapor *Ferrolano* que existe en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa de este Arsenal, de la de Ferrol, Cartagena ó Ministerio de Marina, y por los precios señalados como tipos para la subasta, (ó con el aumento de tantas pesetas por ciento sobre dicho valor, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 338—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desatendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pidiendo de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Palermo.—Luigi Pardo, calle de la Reina, 22.
- Barcelona.—Llavera, Preciados, 36, primero.
- Cullar.—Isidro Gallardo, Montero, 11.
- Tudela.—Ramón Congra, Hortaleza, 107.
- Burgo de Osma.—Pablo Segura, Carmen, 35, principal.
- C. Tineo.—Manuela Fernandez, Amparo, 52.
- Toledo.—Pedro Pruya, sin señas.
- Salamanca.—Moreno y Fernández, idem.
- Idem.—Sin destinatario, calle Lavapiés, 44.
- Buitrago.—Dionisio Ibieta, Arsenal, 22, principal (cambio de domicilio).

NORTE

Tudela.—Francisco Wayldesen, Claudio Ceallo, 68.
Valmaseda.—Señora de Peña Alcalde, Recoletos, 14.
Ramales.—Manuel Murules, Hermosilla, 21.

SUR

Cáceres.—Ciriaco Bento, Doctor Bague, 11.

NORTE

Santander.—José, plaza Chamberí, 13 y 15.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Subdirector, V. Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 118 al 122, representativas de obligaciones del empréstito de 1881, amortizadas en el sorteo correspondiente a Julio de 1884, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 25 del actual, de nueve a once de la mañana.
Madrid 21 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Los portadores de las carpetas números 32 al 35, representativas de obligaciones del empréstito de 1868 amortizadas en el sorteo correspondiente a 1.º de Enero de 1884; los de las señaladas con los números 25 y 26, que representan asimismo obligaciones de dicho empréstito amortizadas con premio en el sorteo correspondiente a 1.º de Julio de 1884, y los de las carpetas números 21 al 24, representativas también de obligaciones del mismo empréstito amortizadas en el sorteo correspondiente a 1.º de Enero de 1885, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 25 del actual, de nueve a once de la mañana.
Madrid 21 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 19 del corriente para la venta del solar señalado con el núm. 12 de la calle de Sagasta, resultante del terreno que ocupó el antiguo corral de limpieza de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de fecha 17 de Marzo último, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.
La subasta se verificará el día 7 de Julio de 1894, a las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 23 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Guillermo María Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Benito Florencio Piñilla, conocido por Benito Piñilla Lima, hijo de Cristóbal y de Josefa, de cincuenta y dos años, natural de Oliva de Jerez, vecino del Almendral, jornalero, y el cual es de las señas personales siguientes: de estatura regular, pelo entrecano, nariz aguileña, barba regular, y tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia en causa que por hurto se le sigue.

Se ruega a las Autoridades é individuos de la policía que, caso de que aquél sea habido, procedan a decretar su prisión y conducción a las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz a 10 de Mayo de 1894.—Guillermo María Villaverde.—El Secretario, Dionisio Salvados. J—3528

D. Guillermo María Villaverde, Presidente de Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Jerónimo Granado Vegas, alias Gollilla, natural de Puebla de Sancho Pérez, vecino de Badajoz, hijo de Josefa, de sesenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color rubio, pelo entrecano, ojos castaños, barba rasurada, nariz y boca regulares, y viste al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Badajoz a 2 de Junio de 1894.—El Presidente, Maxim.—De su orden, el Secretario, Manuel Algorta González. J—3545

JAÉN

D. Esteban Ruiz Baquerín, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones a Alejandro Huertas Horcos, para que en el término de ocho días comparezca ante esta Sección a

responder en mencionada causa; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y judiciales que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del mencionado Huertas, cuyas señas y circunstancias se anotan, y caso de ser habido lo remitan a estas cárceles con las seguridades convenientes.

Jaén 20 de Junio de 1894.—Esteban Ruiz Baquerín.—Luis Alonso Magadán. J—3938

Señas del procesado.

De veintiséis años de edad, hijo de Celestino y de Carmen, natural de Beas (Jaén), jornalero, de ojos pardos, pelo negro, color moreno y de regular estatura. J—3938

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Jacoba de la Rúa a instancia de D. José María Gutiérrez, por injurias y calumnias, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 1.º del actual señalando el día 5 del próximo mes de Julio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral mandando se cite a los testigos Consuelo Sanajudía y Juana Hernán, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a esta primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. J—3839

PALMA DE MALLORCA

D. Luis Herrera y Forsater, Magistrado, Presidente accidental de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cerdá Martorell, apodado Juan, hijo de Antonio y de Isabel, de treinta y tres años de edad, casado, natural y vecino de Palma, carrero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a efectos de justicia.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción a la cárcel de este partido.

Dada en Palma de Mallorca a 23 de Mayo de 1894.—Luis Herrera.—Jaime Serra, Secretario. J—3929

Juzgados militares.

TUDELA

D. Emilio Ardisoni Medina, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por orden de la Autoridad judicial del distrito contra el soldado del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Francisco Rodríguez Calleja, por el delito de primera desertión, por no habers incorporado a banderas cuando fué llamado en 31 de Octubre y 17 de Noviembre del año próximo pasado, y practicadas las oportunas diligencias para su busca y captura, y no habiendo sido habido, cuyas señas son las siguientes: su nombre Francisco Rodríguez Calleja natural de Quintanilla, Ayuntamiento de Encinado, provincia de León, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de edad veintidós años, once meses y veintidós días, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz abultada, barba poca, boca regular, color bueno, producción buena y señas particulares ningunas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Rodríguez Calleja, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este segundo edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en Tudela en el cuartel de Infantería a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades necesarias a Tudela, cuartel de Infantería, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Tudela 24 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ardisoni.—Ante mí, el Secretario, Enrique Cabanas. 1918—M

VALENCIA

D. Manuel Serrano Puig, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado del 4.º escuadrón, Alonso Collado Céspedes, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del 4.º escuadrón de este regimiento Alonso Collado Céspedes, natural de Antas, provincia de Almería, hijo de Alonso y de Leonora, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire ídem, su producción buena, estatura un metro y 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por la falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alonso Collado Céspedes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 28 de Abril de 1894.—Manuel Serrano Puig. 1924—M

D. Fernando Sánchez y Ambrós, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado restructor Francisco San Juan por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco San Juan, soldado reservista perteneciente al regimiento Caballería de reserva de Burgos, núm. 35, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio serrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y de un metro 723 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de Cuarte, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de que dejo hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco San Juan, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a las indicadas prisiones y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 1.º de Mayo de 1894.—Fernando Sánchez. 1928—M

D. Balbino Pardo Gómez, Comandante de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Antonio Piquer Dasé por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Piquer Dasé, recluta del reemplazo de 1893, natural de Viver, provincia de Segorbe, hijo de Antonio y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio cortador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Piquer Dasé, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso a estas oficinas y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 10 de Mayo de 1894.—Balbino Pardo. 1922—M

D. Vicente Abert Zamorano, primer Teniente de la escala de reserva del arma de Infantería y agregado a la plantilla activa de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, para auxiliar los trabajos de la misma, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la referida zona en el expediente que se sigue contra el recluta Pascual Matamales Caballero, del último reemplazo y contingente de Ultramar, por haber faltado a la revista mensual del mes de Abril último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta Pascual Matamales Caballero, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 18 de Mayo de 1894.—Vicente Albert Zamorano. 1921—M

D. Melitón Domínguez Montero, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Manuel García Lisandro, en averiguación de su paradero.

Por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel García Lisandro, perteneciente al contingente de Ultramar y reemplazo de 1893, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, con el fin de prestar declaración en el expediente de que dejo hecho referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 23 de Mayo de 1894.—Melitón Domínguez. 1920—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del señor Abogado del Estado en esta Audiencia, contra D. Rafael Martínez Merino, sus sucesores ó causa habientes, contra cualquier persona que estuviere ó creyese estar en posesión ó se conceptuara con algún derecho a un censo de 2 062 pesetas de principal y 37 y medio ducados de pensión anual, a la justicia y regimiento de Hellín, impuesto a favor de D. Rafael Martínez Merino en el año 1632, entre otras fincas sobre los cinco tercios del coto llamado Mayor de las Minas de Hellín, especialmente sobre el trozo denominado Haya de los Ballesteros, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—En la ciudad de Albacete, a 1.º de Junio de 1894, el Sr. D. Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado en esta Audiencia, contra Don Rafael Martínez Merino, sus sucesores ó causa habientes ó contra cualquier persona que estuviere ó creyese estar en posesión ó se conceptuara con algún derecho sobre extinción y caducidad por prescripción de un censo, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro extinguido y caducado por prescripción el censo y sus pensio-

nes que afectaban á la finca y rentas según la escritura otorgada por los Comisarios del Concejo, justicia y regimiento de la villa de Hellín, el 31 de Marzo de 1632 ante D. Ginés Gómez, á favor de D. Rafael Martínez Merino, y muy especialmente á la parte ó partes del trozo del coto Mayor de las Minas, término de Hellín, denominado Hoya de los Ballesteros, declarando por su consecuencia libres de él á dichas fincas y rentas, y mandando se expida el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad de Hellín con objeto de que se cancelen cuantas anotaciones, inscripciones y referencias existan respecto al censo que se demanda, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por la presente, que se notificará á las partes respecto de los demandados, mediante su rebeldía, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quirico Barrio.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Sr. Abogado del Estado en el siguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Albacete á 5 de Junio de 1894.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. 205—P

ALBA DE TORMES

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos naturales y vecinos de Ledesma, cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que son de profesión quincalleros y les titulan los Pievotos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada en la GACETA DE MADRID, para que declaren en el sumario que en este Juzgado se instruye, en el cual han de comparecer, sobre robo de dos caballerías, una mular y otra asnal, de la propiedad de Julián Hernández, de Garcihernández; con la prevención de que si no comparecieren les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Alba de Tormes 2 de Junio de 1894.—El Secretario, Eduardo Alvarez. J—3505

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cruzado Cueto, natural y vecino de esta villa, hijo de Pedro y Antonia, casado con Catalina García, oficio del campo, de treinta y cinco años de edad, y á Juan Ruiz Acebedo, natural y vecino de esta población, hijo de Juan y María, casado con María Merino, oficio del campo, de veintitrés años de edad, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto; aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos á la cárcel de la ciudad de Málaga y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Junio de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Becello, Castor Alamo.

Señas de los procesados.

Francisco Cruzado Cueto, estatura un metro 700 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho, dimensión de los pies 23 centímetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos pardo, ídem del rostro moreno, ídem del pelo castaño oscuro.

Juan Ruiz Acebedo, estatura un metro 670 milímetros; peso 52 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, dimensión de los pies 23 centímetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos pardo, ídem del rostro moreno, ídem del pelo castaño. J—3530

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montamina, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Combalá y Pueyo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido por la causa que en el mismo se le sigue sobre robo de efectos á Antonio Calvo y Nicolás Andrés; pues si lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de aquél, conduciéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcañiz á 30 de Mayo de 1894.—Pedro Gaspar.—De su orden, Manuel P. Rodríguez.

Señas del procesado Antonio Combalá y Pueyo.

Soltero, hijo de Estaban y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de oficio cantarero, de veintiséis años, estatura alta, moreno, buen color, pelo castaño, barba poblada afeitada, ojos negros, con tres cicatrices en la espinilla de la pierna izquierda; viste alpargata abierta, con el pie al descubierto, sin calcetines ni peales, pantalón de pana clara, blusa azul en mal estado, chaleco negro, camisa de color y gorra negra á la cabeza. J—3506

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial, sirvanse saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye sumario con el núm. 31 del corriente año sobre hurto de una yegua, á D. Manuel Gómez López, vecino de San Pedro de Presaras, que le faltó en el mes de Agosto de 1893 del pasto que tenía al pie de la Fábrica de dicha parroquia, dicho animal era de dos años y medio de edad, de alzada cinco cuartas y media y su color castaño, con un gran hierro, ó sea cinta blanca que le comprendía desde la frente al bello superior, calzada de las patas, y que fué valuada por su dueño en 125 pesetas; en dicho procedimiento acordé expedir requisitorias en busca de la yegua mencionada.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades para que se sirvan disponer se practiquen las diligencias conducentes en averiguación del paradero de la yegua hurtada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 1.º de Junio de 1894.—Modesto Iglesias Sarmiento.—El actuario, Victor Castillo. J—3531

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

A medio de la presente requisitoria exhorto á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial á fin de que se sirvan disponer se practiquen las conducentes diligencias en averiguación del paradero de una yegua que á D. Manuel Gómez López, vecino de San Pedro de Presaras, le fué hurtada en el verano del año de 1892, siendo de unas seis cuartas de alzada, color castaño, de unos seis años de edad, en ocasión de hallarse pastando á inmediaciones de la Fábrica de Presaras, y que fué valuada por su dueño en la cantidad de 150 pesetas; poniéndola, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición de mi Autoridad, con las seguridades debidas.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades con el objeto mencionado; pues así lo acordé en sumario que instruyo con el núm. 30 del corriente año sobre hurto de la repretada caballería; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 1.º de Junio de 1894.—Modesto Iglesias.—El actuario, Victor Castillo. J—3532

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Renato Gal y Oliver, de treinta y cuatro años de edad, soltero, dependiente de comercio, de esta vecindad, natural de Mortigues, Departamento de las Bocas del Ródano (Francia), del cual se ignora su paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales á fin de oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre falsificación seguida contra el mismo y otros; aperebiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles nacionales del expresado Renato, dejándolo á mi disposición.

Dado en Barcelona á 30 de Mayo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—3508

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama á José María Moscardó y Fallás, de veintiocho años, natural de Benigamín, provincia de Valencia, cuyas señas son: cejas y pelo castaño, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, estatura un metro 640 milímetros, para que dentro de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para la práctica de las diligencias acordadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, y caso de lograrla sea puesto á la disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Jaime Renal. J—3533

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Viñals Cusiné, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de S. E. en la Sala de lo criminal de la audiencia de este territorio, del referido procesado Ignacio Viñals Cusiné, natural de Capellades, hijo de Juan y de Antonia, de veinticinco años, soltero y vecino que fué de esta capital.

Dado en Barcelona á 30 de Mayo de 1894.—Salvador Alafont. J—3509

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de este día, dictada en los autos de suspensión de pagos de D. Rafael Alorda y Fábregas, del comercio de platería de esta ciudad, se cita á los acreedores del mismo, señores Schapira Hlartmann, Leo Sachs et Compañie, Henri Sternberg, B. A. Asscher, de París, A. Ferton et Compañie, de Amberes y Ullmann et Sons, de Londres, para que á virtud de lo solicitado por D. Rafael Alorda comparezcan ante el Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, del día 11 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, á la junta de acreedores que tendrá lugar en dicho día y hora para la deliberación, notación y aprobación de la proposición de convenio presentada; previéndoseles que para ser admitidos á dicha junta deberán presentar el título de su crédito, y sin cuyo requisito no serán admitidos, y con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 14 de Junio de 1894.—El Escribano, José de Esteve. X—2379

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que

instruye sobre estafa á José Xiró, se cita, llama y emplaza al procesado José Porqueras Orga para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para una diligencia de justicia en méritos de la expresada causa; aperebiendo en otro caso de ser declarado rebelde y parándole perjuicio.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, del referido José Porqueras Orga, del comercio, el cual habitó en esta ciudad, calle de Codols, núm. 10, piso segundo.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós. J—3510

EOLJA

D. Antonio Rodríguez y González, aspirante á la Judicatura, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por ante el que referencia penden los autos de quiebra en que se ha presentado el comerciante de esta ciudad D. Agustín Torrero y Roldán, en los cuales han sido nombrados síndicos en la junta general celebrada el 29 de Mayo anterior D. Fernando Sanz y Santacruz, D. Federico Salas y González y D. Luis de la Mata y Mata, todos de esta vecindad.

Y por providencia de hoy se ha mandado, entre otras cosas, darles posesión de sus cargos y que se publiquen por edictos citados nombramientos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otros en los sitios públicos de esta localidad con el fin de que llegue á conocimiento de todos sus acreedores.

Dado en la ciudad de Eolja á 1.º de Junio de 1894.—Antonio Rodríguez.—El Escribano, Román Ortíz. 201—P

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julio Otero y López Páez sobre que se declare correspondiente el patronato antiguo de la Obra pía y Memoria de dotes fundada en 30 de Agosto de 1657 por Doña Felipa de Urbina en la parroquia de Santa Cruz de Madrid; admitida dicha demanda, se ha acordado emplazar con la misma, como se ejecuta por la presente, á las personas que se crean con derecho á dichas Memorias, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos á contestarla; bajo aperebimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. X—2381

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Francisco Corboina Vázquez, que ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, cuarto núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á fin de ser reconocido por los Médicos forenses; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 6 de Junio de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis M. de Mesa.—El Escribano, Justo Navarro. J—3599

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el juicio ejecutivo que siguen D. José y D. Pedro Gamó Sanz contra Doña Adoración García Ladevese, casada con D. Julio de Insauti, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1894, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de los Sres. D. José y D. Pedro Gamó y Sanz, mayores de edad, vecinos y del comercio de esta capital, representados y defendidos respectivamente por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y los Letrados D. Bruno Pascual Ruilópez y D. Juan Cámara, contra Doña Adoración García Ladevese, representada por su esposo D. Julio de Insauti, Abogado, y ambos mayores de edad y de este domicilio, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Doña Adoración García Ladevese, casada con D. Julio de Insauti; hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á D. José y D. Pedro Gamó y Sanz de las cantidades y responsabilidades siguientes: 65.000 pesetas de capital de un préstamo; 7.375 pesetas de intereses vencidos hasta el día 5 de Julio último, y por los que se devenguen á razón de 7 y medio por 100 anual; 7.500 pesetas capital de otro préstamo, 231 pesetas 25 céntimos de intereses vencidos hasta el 13 del mismo mes de Julio, y los que se devenguen á razón de 9 por 100 anual desde esa fecha; intereses legales de 6 por 100 al año que devenguen los reclamados, á contar desde el día 28 del repetido mes de Julio, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la ejecutada se notificará en estrados y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta Corte, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—En la Audiencia pública de este día ha sido leída, publicada y firmada la anterior sentencia por el señor D. Luis Rodríguez de Llera, el cual es como en la misma se expresa. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo cual, como actuario de su Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid 28 de Mayo de 1894.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, mediante la rebeldía é ignorado paradero de la parte ejecutada, se formaliza el presente en Madrid á 30 de Mayo de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—2380

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeyda, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que en la noche del 2 del actual y del co-

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez, León, Liria, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma, Pamplona, Ponce, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE JUNIO DE 1894

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina 20'65-30'51 pesetas. París a la vista, franco, beneficio a papel, 21'40-21'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1894.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, etc.) and PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

SANTOS DEL DIA

San Juan, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan y Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 15. Teléfono número 201.

rral de la casa que habita Antonio Jiménez Romero, en los extremos de esta villa, hurtase un mulo cerrado, de pelo castaño oscuro, de marca, sin hierro, y dos esparavanes en las patas y pelado a capote...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias...

Marchena 4 de Junio de 1894.—Manuel Salvador.—Por mandado de S. S., José Fabregas. J—3602

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ana Balava Fuentes, natural y vecina de esta ciudad, de veintidós años, casada, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habida la hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla a 29 de Mayo de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Tellez. J—3524

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto desconocido, de unos veintiocho años próximamente de edad, alto, y cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, de color moreno, usa bigote, viste al uso de los trabajadores de este país...

Dada en Valmaseda a 31 de Mayo de 1894.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—3499

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Albino Gallego Fernández, natural de Puebla de Trives, como de unos treinta años de edad, casado, empleado que fué en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de esta ciudad...

Así bien ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto...

Dada en Valladolid a 30 de Mayo de 1894.—Manuel García López.—Por su mandado, Anastasio Almaraz.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno, bigote negro y viste decentemente. J—3500

VELEZ RUBIO

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rogelio Rodríguez López, natural de Turón, provincia de Granada, vecino de Tijola, de veintiocho años de edad...

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca, captura y conducción a esta referida cárcel de expresado preso.

Dada en Vélez Rubio a 30 de Mayo de 1894.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—3501

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento a lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en causa sobre lesiones a Serafín Abad y Pérez, de esta vecindad, casado, zapatero, de treinta y cuatro años de edad...

Zaragoza 31 de Mayo de 1894.—P. I. de D. M. Sauras, José Guitarte. J—3502